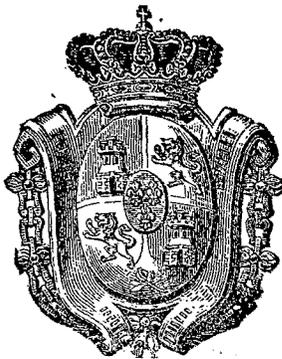


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA



PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra, para que presente á las Cortes el proyecto de ley fijando la fuerza del Ejército permanente para el servicio del Estado, durante el año económico de mil ochocientos ochenta y ocho á mil ochocientos ochenta y nueve.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

Á LAS CORTES

Al formular el proyecto de ley de fuerzas permanentes del Ejército activo para el año económico de mil ochocientos ochenta y ocho á mil ochocientos ochenta y nueve, se ha atendido el Ministro que suscribe á las cifras consignadas en el proyecto de presupuestos.

La fuerza permanente del Ejército de la Península, sin contar la Guardia Civil, será de noventa y cinco mil doscientos sesenta y seis hombres; pero como en el período de instrucción de los reclutas de nuevo ingreso, es indispensable que los Cuerpos mantengan en filas toda la suya veterana para que puedan llenar las atenciones ordinarias del servicio, de aquí la necesidad de aumentar la indicada fuerza durante dicho período, que será de dos meses, en veintiséis mil setecientos diez y ocho hombres.

En cuanto á los ejércitos de Ultramar, las cifras de su fuerza se han ajustado en el proyecto, á lo estrictamente indispensable para dejar bien atendidas las necesidades del servicio en aquellas provincias.

Con sujeción á lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y autorizado previamente por S. M., tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid doce de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Manuel Cassola.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º La fuerza del Ejército permanente de la Península para el año económico de mil ochocientos ochenta y ocho á mil ochocientos ochenta y nueve, se fija en noventa y cinco mil doscientos sesenta y seis hombres.

Art. 2.º Durante dos meses del año, se aumenta esta fuerza en veintiséis mil setecientos diez y ocho hombres.

Art. 3.º La de los de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, será respectivamente de diez y nueve mil quinientos setenta y un hombres, tres mil ciento cincuenta y cinco, y ocho mil setecientos cincuenta y tres.

Madrid doce de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Manuel Cassola.

REALES ÓRDENES

Abonos de tiempo

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el guardia segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Lugo, **Ramón Polo López**, en solicitud de que se le acredite el tiempo servido en los tercios de dicho instituto de la Isla de Cuba, con objeto de alcanzar mayor antigüedad en los de la Península, y teniendo en cuenta que su ingreso y permanencia en el citado Cuerpo de la referida Antilla, tuvo lugar con posterioridad á la real orden de 24 de Febrero de 1875, sobre ascensos y unificación de escalas de las clases de tropa de ambos tercios, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, en armonía con lo que dispone la real orden de 7 de Abril de 1881.

De la de S. M., lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia.**

Academias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de esa capital, en solicitud de que se establezca en ella un colegio preparatorio militar, de los creados

por real decreto de 27 de Febrero pasado (D. O. núm. 45), para lo cual ofrece el edificio llamado Escuela Normal de Maestros, haciendo en él á su costa las obras necesarias, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer comunique V. E. al expresado ayuntamiento que, para resolver este asunto, conviene que manifieste, con urgencia, si está dispuesto á ayudar con alguna cantidad á los gastos de instalación y de adquisición de mobiliario del colegio, como ofrecen otros municipios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de esa capital, en solicitud de que se establezca en ella un colegio preparatorio militar, de los creados por real decreto de 27 de Febrero de este año (D. O. número 45), ofreciendo con este fin el edificio de la calle de la Merced, que fué Hospital militar, habilitándolo á su costa, para lo cual aprontará 150.000 pesetas, ó en su lugar un terreno á propósito, y 250.000 pesetas para construir un edificio de nueva planta, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que indique V. E. al expresado ayuntamiento, la conveniencia de que manifieste, con urgencia, si el edificio de la calle de la Merced, que ofrece, es de su propiedad, ó puede disponer de él libremente, y á qué uso está dedicado en la actualidad. Asimismo, conviene que para poder formar concepto de si el edificio es ó no capaz para la instalación de un colegio, en las condiciones que se exigen por la real orden de 4 de Abril pasado (D. O. núm. 78), remita á la mayor brevedad sus planos y una ligera descripción.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación de V. E., en que participa que el Ayuntamiento de Cuenca solicita que se establezca en aquella ciudad un colegio preparatorio militar, de los creados por real decreto de 27 de Febrero pasado (D. O. número 45), para lo cual ofrece construir un edificio de nueva planta, con los productos de un aprovechamiento extraordinario de maderas en sus montes, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que se sirva V. E. indicar al expresado ayuntamiento, que convendría manifestarse, con urgencia, cuál es la situación del solar en que se propone construir el colegio, cuánto tiempo podrá tardar en la construcción, y si para el caso en que el edificio no estuviese dispuesto en la época necesaria, podría instalar el colegio provisionalmente en otro de la misma ciudad; expresando también si se propone ayudar con alguna cantidad á los gastos de primera instalación, como han ofrecido otros municipios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—En vista de la nueva instancia elevada á este Ministerio, por el Ayuntamiento de Valladolid, en que no habiéndose admitido su anterior oferta propone construir por su cuenta un edificio de nueva planta, para establecer en él un colegio preparatorio militar, de los creados por real decreto de 27 de Febrero pasado (D. O. núm. 45), cuya concesión solicita para esa capital, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA

Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se sirva V. E. indicar al expresado ayuntamiento, la conveniencia de que remita, con urgencia, el plano del edificio que se propone construir, indicando su situación con respecto á esa ciudad; manifieste el tiempo que cree podría tardarse en la construcción; si tiene edificio disponible para la instalación provisional, en el caso de que hubiese necesidad de abrir el curso antes de que estuviese terminado el nuevo, y por último si se propone contribuir con alguna cantidad á los gastos de primera instalación del colegio, como han ofrecido otros municipios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia elevada á este Ministerio, por el Ayuntamiento de Baeza, en solicitud de que se establezca en dicha ciudad, un colegio preparatorio militar, de los creados por real decreto de 27 de Febrero pasado (D. O. número 45), á cuyo fin ofrece el edificio llamado del *Carmen*, antiguo convento, que se compromete á poner en estado de instalar en él el colegio, costeando las obras de habilitación, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que se sirva V. E. decir al expresado ayuntamiento, que para la resolución de su solicitud conviene que remita, con urgencia, planos y ligera descripción del edificio del *Carmen*, y manifieste si está dispuesto á contribuir con alguna cantidad para ayudar á los primeros gastos de instalación y de adquisición de mobiliario del colegio, como han ofrecido otros municipios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Excmo. Sr.:—En vista de la nueva instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de esa capital, en súplica de que se establezca un colegio preparatorio militar, de los creados por real decreto de 27 de Febrero último (D. O. núm. 45), en el edificio exconvento de Santo Domingo, que al efecto ofrece, comprometiéndose, al propio tiempo, á hacer las obras necesarias para la instalación, y contribuir con la cantidad que se juzgue necesaria para los gastos de primera instalación, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (que Dios guarde), ha tenido á bien disponer manifieste V. E. al expresado ayuntamiento, que su proposición queda admitida en el concurso abierto por el artículo 14 del mencionado real decreto, para resolver en cuanto se haga la comparación con las demás presentadas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de Santiago, que solicita el establecimiento en dicha ciudad de un colegio preparatorio militar, de los creados por real decreto de 27 de Febrero pasado (D. O. número 45), ofreciendo con este objeto el exconvento de Santo Domingo, ó si conviene más, el colegio de San Clemente, haciendo por su cuenta las obras que se necesiten para la instalación, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que se sirva V. E. indicar al expresado ayuntamiento, que para la resolución de su solicitud es preciso que manifieste si, además de costear las obras del edificio, está dispuesto á contribuir con algu-

na cantidad, que deberá concretar, para ayudar á la adquisición de mobiliario y demás gastos de primera instalación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Armamento y municiones

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. elevó á este Ministerio, en 3 del mes anterior, instruido en esa plaza con motivo de los deterioros de 154 tercerolas que entregó el disuelto Establecimiento de Remonta de Conanglell, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Director general de Artillería, ha tenido á bien resolver que la recomposición de las mencionadas tercerolas se efectúe por cuenta del capítulo correspondiente del presupuesto de la Guerra, y sin cargo para el indicado establecimiento de remonta, ni para los individuos que al mismo pertenecieron.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Ascensos

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo propuesto á este Ministerio por el Director general de Administración Militar, S. M. el

REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo de conserje de segunda clase de la Intendencia Militar de ese distrito, en la vacante que ha resultado por retiro de **D. Antonio Jimena y Mena**, resuelto en 31 de Mayo último (D. O. núm. 121), al ordenanza celador de la misma, **José López Palomino**, á quien reglamentariamente corresponde el ascenso, por ser el más antiguo de su clase en dicha oficina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo inmediato, en propuesta reglamentaria de antigüedad, correspondiente al mes actual, á los siete tenientes y nueve alféreces comprendidos en la siguiente relación, que principia con **Don Francisco Quintana Villegas**, y termina con **D. Agustín Blanco Laysón**, á los cuales se les acredita la efectividad que á cada uno se señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Andalucía, Islas Filipinas, Aragón, Cataluña, Galicia, Valencia, Navarra y Burgos**.

Relación que se cita

Procedencia	Grados	NOMBRES	Empleos que se les conceden	EFECTIVIDAD QUE SE LES ACREDITA		
				Día	Mes	Año
Reserva de Algeciras, núm. 36...	Capitán.	D. Francisco Quintana Villegas	El de Capitán..	27	Agosto..	1887
Supern.º sin sueldo (Filipinas)...	Idem....	» Juan Ferrater Ponte		22	Mayo... 1888	
Regimiento del Infante, núm. 5...	Idem....	» Juan Rabago Montilla		24	Idem... 1888	
Depósito de Getafe, núm. 4.....	Idem....	» José Creus y Corrales		24	Idem... 1888	
Idem de Córdoba, núm. 39.....	Idem....	» Manuel Benedicto Gálvez		24	Idem... 1888	
Regimiento de Luchana, núm. 28.	Idem....	» Francisco Jimeno Susan		27	Idem... 1888	
Reserva de Verín, núm. 75.....	Idem....	» Antonio Salvador Paz		27	Idem... 1888	
Regimiento de Sevilla, núm. 33.	Idem....	» Mariano Bachiller Pareja		12	Idem... 1888	
Idem de la Constitución, núm. 29.	Idem....	» Rafael Carpio Rosado		21	Idem... 1888	
Idem de Vizcaya, núm. 54.....	Idem....	» Miguel Redondo Bentero		9	Idem... 1888	
Reemplazo en Castilla la Nueva..	Teniente	» Manuel Fermín Vinolo		El de Teniente.	17	Abril... 1888
Idem en Burgos.....	Idem....	» Evarique Santamaría Casquete			15	Marzo.. 1888
Idem en Navarra.....	Idem....	» Santos Díaz Lezaun	18		Abril... 1888	
Regimt.º de Guadalajara, núm. 20	Idem....	» José Olaya Alcocer	22		Mayo... 1888	
Idem de Cantabria, núm. 39.....	Idem....	» Toribio Rey Moreno	27		Idem... 1888	
Reemplazo en Cataluña.....	Idem....	» Agustín Blanco Laysón	17	Agosto.. 1887		

Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de una propuesta reglamentaria de ascenso formulada por el Director general de Sanidad Militar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien promover al empleo inmediato superior al médico primero graduado, segundo **D. Isidro Lorenzo y González Alverni**, y al de igual empleo efectivo, primero personal, mayor graduado **D. Fernando Cano de Santayana y Guiberti**, que se hallan destinados, respectivamente, en el primer

batallón del regimiento Infantería de Otumba, núm. 51 y en el primero del de Isabel II, núm. 32, quienes deberán disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de 12 de Mayo de 1888.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Valencia y Castilla la Vieja** y Director general de **Infantería**.

Clasificaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación número 754 de 13 de Abril último, promovida por el capitán oficial primero de Secciones Archivo de ese ejército, **D. Emilio Simón Lázaro**, en súplica de que le sea concedida, en su actual empleo, la antigüedad de 1.º de Junio de 1887, en vez de la de 1.º de Julio del mismo año que hoy disfruta, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por carecer el recurrente de derecho á la mayor antigüedad que pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de clasificación de ocho comandantes de la escala de reserva del arma de Infantería, que figuran en la siguiente relación, que da principio con **D. Félix Herreros Estefanía**, y termina con **D. Manuel Curcú Novales**, y que en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 24 del reglamento de ascensos de 31 de Agosto de 1866 y real orden de 14 de Mayo de 1886 (C. L. núm. 204), remitió el Director general de la expresada arma á esa Junta Superior Consultiva de Guerra, en 1.º de Mayo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Tribunal de clasificaciones de la expresada Junta, en 8 del mismo, se ha servido declarar á los interesados aptos para el ascenso cuando por antigüedad les corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.Señores Capitanes generales de **Castilla la Vieja, Valencia, Andalucía, Granada, Extremadura y Aragón**.*Relación que se cita*

Comandantes

- D. Felix Herreros Estefanía**, de la Reserva de Toro, número 109.
- » **Manuel Almenar Quevedo**, del Depósito de Valencia, núm. 42.
- » **Antonio de la Torre Figueroa**, del id. de Huelva, número 37.
- » **Juan Cuesta López**, del id. de Ubeda, núm. 96.
- » **Francisco Angulo Suárez**, de la Reserva de Palencia, número 107.
- » **Antonio Oliván Agustín**, del Depósito de Cáceres, número 123.
- » **Francisco Montero Boíguez**, de la Reserva de Belchite, núm. 80.
- » **Manuel Curcú Novales**, de la id. de Zaragoza, núm. 78.

Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de clasificación de 23 capitanes de la escala de la Reserva del arma de Infantería, que figuran en la siguiente relación, que da principio con **D. Enrique Ceballos Quintana**, y termina con **D. Sotero Torrecilla Baños**, y que en cumplimiento á lo prevenido en el artículo

24 del reglamento de ascensos de 31 de Agosto de 1866, y real orden de 14 de Mayo de 1886 (C. L. núm. 204), remitió el Director general de la expresada arma á esa Junta Superior Consultiva de Guerra, en 17 de Abril último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el tribunal de clasificaciones de la expresada Junta, en 8 de Mayo próximo pasado, se ha servido declarar á los interesados aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Cataluña, Andalucía, Valencia, Galicia, Aragón, Granada, Castilla la Vieja, Extremadura, Navarra y Burgos**.*Relación que se cita*

Capitanes

- D. Enrique Ceballos Quintana**, de la Reserva de Vinaroz, número 50.
- » **Melchor Martínez Ortega**, del Depósito de Valencia, número 42.
- » **Antonio Ramirez Bustos**, del Depósito de Ciudad Real, número 9.
- » **José Vega Suárez**, del Depósito de Cangas de Onís, número 114.
- » **Eduvigis Santos Gómez**, del Depósito de Ciudad Real, número 9.
- » **Antonio Blanco Rodríguez**, de la Reserva de Estrada, número 73.
- » **José Aparicio del Cerro**, del Depósito de Cuenca, núm. 7.
- » **Simón Jotglar García**, del Depósito de Tafalla, núm. 126.
- » **Santos Cagiao Pérez**, del Depósito de Santoña, núm. 134.
- » **Juan Rodríguez Carambot**, de la Reserva de Albacete, número 55.
- » **Martín García Alvarez**, del Depósito de Alcázar de San Juan, núm. 10.
- » **José Sabater Prats**, del Depósito de Mataró, núm. 18.
- » **José Moragón Ferrer**, del Depósito de Valencia, núm. 42.
- » **Antonio López Chaos**, del Depósito de Toledo, núm. 12.
- » **José Bello Goicoechea**, de la Reserva de Manresa, número 19.
- » **Francisco Peralta Gastón**, del Depósito de Pamplona, número 125.
- » **Narciso Sánchez Sánchez**, de la Reserva de Zaragoza, número 78.
- » **Marcos Nuñez Nuñez**, de la Reserva de Algeciras, núm. 36.
- » **Leocadio Rodríguez Cañizares**, del Depósito de Ciudad Real, núm. 9.
- » **Jaime Vila Serra**, del Depósito de Sagunto, núm. 47.
- » **Juan Ramirez Ramirez**, del Depósito de Zafra, núm. 120.
- » **Luis Cuesta Gómez**, del Depósito de Albacete, núm. 55.
- » **Sotero Torrecilla Baños**, de la Reserva de Sevilla, número 31.

Madrid de 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Cruces

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo propuesto por V. E. con fecha 4 del corriente, se ha servido conceder á los soldados licenciados **Pedro Ramirez Lázaro** y **Leocadio Gil Pascual**, la continuación, fuera de las filas, en el percibo de la pensión mensual de 750 pesetas, aneja á la Cruz vitalicia del Mérito Mi-

litar que poseén; disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida, les sea abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño, por residir, respectivamente, en los pueblos de Albelda y Cervera, y á partir del 1.º de Mayo último, mes siguiente al de su baja en las filas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Caballería**.

Señor Capitán general de **Burgos**.

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito núm. 2.531 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 31 de Marzo último, y de que por real orden de 7 del mismo quedó sin efecto el nombramiento de comandante político militar de Masbate, á favor de **D. Manuel Reguera y Reguera**, por no haber sido aprobado su ascenso á teniente, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer manifieste á V. E. que no procede el cambio de dicho destino, que propone, con el teniente **D. Manuel Quero y Brabo**, comandante político militar de Escalante, en esas Islas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito núm. 702 que V. E. dirigió á este Ministerio en 5 de Abril último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento hecho por V. E. á favor del capitán auxiliar de la Subinspección de Infantería, **D. Juan Carreras Castillo**, para representante de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de ese Ejército; resolviendo S. M., á la vez, se prevenga á V. E. que este nombramiento no ha de ser aumento en los destinos de plantilla de comisiones activas que figuran en el cuadro aprobado por real orden de 24 de Mayo (C. L. número 188).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el Director general de Administración Militar, ha tenido á bien disponer que, sin perjuicio de continuar en el destino que tiene en este distrito, el comisario de guerra de segunda clase **D. Juan Ronderos y Largilet**, desempeñe el cargo de interventor de la Comisión liquidadora de la suprimida Junta de vestuario, en elemplazo del comisario de guerra de primera **D. Pascual Nicó y Covés**, nombrado interventor del Parque de Artillería de esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Infantería**.

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones, de que dió V. E. cuenta á este Ministerio, en escrito de 3 de Mayo próximo pasado, desempeñadas por el comisario de guerra de segunda clase **D. Rafael Delgado Rodriguez**, el oficial segundo de Administración Militar, **D. Francisco Martín Lunas**, y el tercero del mismo Cuerpo, **D. Enrique Carravedo Eclés**, con motivo de su asistencia á una subasta de suministros celebrada en Huelva en el mes de Noviembre último; disponiendo también S. M. que, previa la justificación y liquidación que proceda, se abonen á los interesados las indemnizaciones y gastos de locomoción que hubieran devengado, con arreglo al reglamento vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida en 28 de Mayo de 1887, por **D. Modesto Ferré**, á nombre de su padre **D. Agustín Ferré y Curto**, vecino de Tortosa, en súplica de que se reclame, de esa Capitanía General, el expediente de indemnización de daños que dice se le causaron durante la última guerra civil, en la finca de su propiedad titulada *Rincón del Húmedo*, así como que le sean satisfechas las 4.336 pesetas á que ascienden los expresados daños, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por las Direcciones generales de Ingenieros y de Administración Militar, y conforme con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, se ha servido resolver que D. Agustín Ferré no ha acreditado derecho al abono de indemnización alguna, por los perjuicios que manifiesta se le causaron durante la última guerra civil, en la finca de su propiedad denominada *Rincón del Húmedo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y noticia del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Director general de Administración Militar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido autorizar al Director general de Artillería, para que por el 5.º regimiento Divisionario de dicha Arma, se presente á liquidación un adicional al semestre de ampliación del ejercicio de 1885-86, importante 112 pesetas, que como indemnización devengó el capitán de Artillería **D. José Hevia y González**, en Septiembre de 1885, por la comisión que desempeñó en Melilla y Chafarinas, debiendo acompañarse á la reclamación copia de esta resolución.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la comisión para que fueron nombrados el teniente del regimiento Húsares de Pavia,

20 de Caballería, **D. Miguel Valdés Maristani**, y el segundo profesor veterinario del mismo Cuerpo, **D. Calixto Rodríguez Garallo**, de que V. E. dió cuenta en su escrito, fecha 18 de Mayo próximo pasado, concediendo á los interesados los beneficios que determina el artículo 24 del reglamento de indemnizaciones vigente y la real orden de 28 de Abril de 1886 (*Colección Legislativa* núm. 181), previa la oportuna justificación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la comisión para que fueron nombrados el teniente **D. José Ramos Valgoma**, alférez **D. Isidro Serrano Revuelta**, y segundo profesor veterinario **D. José Roig Fenollosa**, todos del regimiento cazadores de Almansa, 13 de Caballería, de que V. E. dió cuenta en su escrito fecha 12 de Mayo próximo pasado, concediendo á los interesados los beneficios que señala el artículo 24 del reglamento de indemnizaciones vigente y la real orden de 28 de Abril de 1886 (C. L. núm. 181), previa la oportuna justificación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de recepción de reclutas que desempeñaron los oficiales del regimiento de cazadores de Talavera, 15 de Caballería, comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Miguel Pérez Subirán**, y termina con **D. Emilio Bayo Amé**, en las zonas que en la misma se expresan, de que V. E. dió cuenta en su escrito fecha 14 de Mayo próximo pasado, concediendo á los interesados los beneficios que determina el artículo 24 del reglamento de indemnizaciones vigente, previa la oportuna justificación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Zonas
Teniente ..	D. Miguel Pérez Subirán	Orihuela.
Otro	» Mariano Lefort Delacroix	Denia.
Alférez....	» Juan Robles Rodríguez	Alcoy.
Otro	» Emilio Bayo Amé	Albacete.

Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de recepción de reclutas que desempeñaron los oficiales del regimiento cazadores de Almansa, 13 de Caballería, comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Modesto Vázquez Santos**, y termina con **D. Luis de la Húa Hernández**, en las zonas que en la misma se expresan, de que V. E. dió cuenta en su escrito fecha 9 de Mayo próximo pasado, concediendo á los interesados los beneficios que determina el artículo 24 del

reglamento de indemnizaciones vigente, previa la justificación que proceda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Zonas
Teniente ..	D. Modesto Vázquez Santos ...	Gerona.
Otro	» José Ramos Valgoma	Tremp.
Otro	» Donato Cervero Baudot	Plasencia (Cáceres).
Alférez....	» Luis de la Húa Hernández ..	Seo de Urgel.

Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la comisión para que han sido nombrados el teniente **D. Juan Alba Fernández** alférez **D. Antonio Vinajeras Martín** y el segundo profesor veterinario **D. Víctor Caba Tapia**, todos del regimiento Laneros de Villaviciosa, 6.º de Caballería, de que V. E. dió cuenta en su escrito fecha 9 de Mayo próximo pasado, concediendo á los interesados el derecho á los beneficios que determina el artículo 24 del reglamento de indemnizaciones vigente, previa la oportuna justificación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las comisiones de recepción de reclutas, que desempeñaron en Marzo de 1886 el jefe y oficiales del regimiento Caballería de Reserva núm. 27 comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. José de Sierra Fernández**, y termina con **D. Bruno de Liras González**, en las zonas que en la misma se expresan, de cuyas comisiones dió V. E. cuenta á este Ministerio, en su escrito fecha 12 de Mayo próximo pasado, concediendo á los interesados los beneficios que determinan el art. 24 del reglamento de indemnizaciones vigente, y la real orden de 28 de Abril de 1886 (C. L. núm. 182), previa la justificación que proceda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Zonas
Comandante	D. José de Sierra Fernández ..	Talavera de la Reina.
Teniente ...	» Francisco Mozo Agúndez ..	»
Capitán....	» Antonio Lincos Barreda ..	Ocaña.
Teniente ...	» Bruno de Liras González ..	»

Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las comisiones conferidas á los oficiales y profesores veterinarios, comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Inocencio López Tamayo** y termina con **D. Alfredo García Castrillón**, para recibir en Córdoba y conducirlos á sus cuerpos, los potros destinados á los mismos, de cuyas comisiones dió V. E. cuenta á este Ministerio, en su escrito fecha 23 de Mayo próximo pasado, concediendo á los interesados los beneficios que determinan el artículo 24 del reglamento de indemnizaciones vigente y la real orden de 28 de Abril de 1886 (C. L. núm. 182), previa la justificación que proceda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES
Regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería.	Teniente...	D. Inocencio López Tamayo.
	Alférez...	D. Juan Gómez Moreno.
	2.º Profesor veterinario.	D. Enrique Guillén Mateo.
Regimiento Cazadores de Sésma, 22 de Caballería.	Teniente...	D. Nicolás Triana Cuesta.
	Otro.....	D. Juan Morales Fernández.
	Profesor veterinario...	D. Alfredo García Castrillón.

Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar y declarar indemnizable, conforme á los artículos 10 y 11 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, la comisión que en los días 10 al 14 de Abril último, desempeñó en la Isla Verde, el comandante de Ingenieros del campo de Gibraltar, **D. Marcos Cobo y Casino**, con motivo del reconocimiento de la parte de muralla deruida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 28 de Abril último, se ha dignado aprobar y declarar indemnizable, en la forma que determinan los artículos 10 y 11 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, la comisión que desempeñó en Huelva, el maestro de obras de Sevilla, **D. José Bernal Jiménez**, con objeto de presenciar la limpieza y rectificar la alineación del pozo negro del cuartel de San Francisco.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Di-

rector general de Ingenieros, se ha dignado prorrogar por 35 días, á partir del 2 de Abril próximo pasado, la comisión indemnizable que, para Santander, se confirió al maestro de obras de Santoña, por real orden de 8 de Febrero último (D. O. núm. 32), con motivo de los trabajos de demolición del cuartel de San Francisco, y disponer á la vez, se abone al comandante de Ingenieros de Santoña, **D. Manuel Vallespin y Sarabia**, los gastos de viaje é indemnizaciones que haya deyengado por visitas hechas á los mencionados trabajos, durante el plazo de la prórroga que se concede.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Indultos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 3 de Abril del presente año, promovida por el sargento 2.º que fué del batallón cazadores de Ciudad Rodrigo, **José Morón Muñoz**, confinado en el penal de Madrid, en súplica de indulto de la pena de dos años de prisión militar correccional, que le fué impuesta en sentencia de consejo de guerra ordinario, aprobada en 16 de Febrero próximo anterior, como autor del delito de homicidio por imprudencia temeraria, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por esa Capitanía General, en su referido escrito, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 de Mayo último, ha tenido á bien conceder el indulto que solicita el interesado, quedando éste sujeto á los efectos del artículo 33 del Código penal vigente y reales órdenes aclaratorias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, y Director general de **Infantería**.

Ingreso en el servicio

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de una propuesta formulada por el Director General de Sanidad Militar, para cubrir una vacante de médico segundo que existe en el expresado Cuerpo, por pase á destino de su clase del primero **D. Galo Fernández y España**, que lo desempeñaba en comisión, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder ingreso en el referido Cuerpo, con el citado empleo de médico segundo, al opositor aprobado **D. Angel Rodríguez y Vázquez**, que ocupa el número seis, entre los diez á quienes se declaró este derecho, por real orden de 24 de Enero último (D. O. número 22), y haberlo ya efectuado por otras reales órdenes, de 18 de Febrero y 23 de Abril anteriores (D. O. números 40 y 90), los cinco que le precedían.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Licencias

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 16 de Mayo próximo pasado, promovida por el comandante de Caballería, con destino en esa Inspección, **Don José Cavalcanti Alburquerque**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder al interesado los dos meses de licencia que solicita para Francia y Alemania, con objeto de arreglar asuntos propios, y con el goce del sueldo reglamentario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio, en 26 de Mayo último, promovida por **D. Ramón de Bringas y Azpilcueta**, oficial primero del Cuerpo Administrativo del Ejército, con destino en la Brigada de Obreiros del mismo, en súplica de dos meses de licencia, por enfermo, para Barcelona y Huesca, á cuyo fin acompaña certificado de reconocimiento facultativo, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar al recurrente el permiso que pretende, por dicho concepto y término expresado, durante el cual, deberá abonársele el sueldo reglamentario, con arreglo á lo prevenido en las instrucciones de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señores Capitanes generales de **Cataluña y Aragón**.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia, acompañada de certificado de reconocimiento facultativo, que ha promovido **D. Angel Aizpuru y Mondéjar**, oficial primero del Cuerpo Administrativo del Ejército, con destino en la Intervención General Militar, en súplica de dos meses de licencia por enfermo para el Ferrol (Coruña) y Mondariz (Pontevedra), S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del recurrente, otorgándole el permiso que pretende por dicho concepto y término expresado, durante el cual deberá abonársele el sueldo reglamentario, con arreglo á las instrucciones de 16 de Marzo de 1885 (C. L. número 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio en 25 de Mayo último, promovida por **D. Manuel García González**, oficial segundo de Administración Militar, con destino en el parque de Artillería del Peñón, en súplica de dos meses de licencia por enfermo para esta corte, cuya necesidad justifica con certificación de reconocimiento facultativo, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar al recurrente el permiso que

pretende por dicho concepto y término expresado, durante el cual deberá abonársele el sueldo reglamentario, con arreglo á lo prevenido en las instrucciones de 16 de Marzo de 1885 (C. L. número 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.Señores Capitán general de **Castilla la Nueva**, y Director general de **Artillería**.

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia promovida por el alférez del regimiento Reserva de Caballería, núm. 2, **D. Francisco Lastorras Hernández**, en solicitud de dos meses de licencia, por enfermo, para la Habana, y en vista del certificado facultativo que á la misma acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con sujeción á lo dispuesto en los arts. 2.º, 4.º y 9.º, de la real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Isla de Cuba, Andalucía, Burgos y Galicia**.

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia promovida por el capitán del regimiento Cazadores de Almansa, 13 de Caballería, **D. Inocencio Brena Trevilla**, en solicitud de dos meses de licencia por enfermo para Molinar de Carranzal (Vizcaya), y en vista del certificado facultativo que á la misma acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con sujeción á lo dispuesto en los arts. 2.º, 4.º y 9.º, de la real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.Señores Capitanes generales de **Castilla la Vieja y Provincias Vascongadas**.

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia promovida por el primer profesor veterinario del regimiento Cazadores de Vitoria, 28 de Caballería, **D. Antonio Juarros Hortigüela**, en solicitud de dos meses de licencia, por enfermo, para Archena (Murcia) y Covarrubias (Burgos), y en vista del certificado facultativo que á la misma acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º y 9.º de la real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.Señores Capitanes generales de **Andalucía, Valencia y Burgos**.

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia promovida por el segundo profesor veterinario del regimiento Lanceros de España

na, 7.º de Caballería, **D. Antonio García Alvarez**, en solicitud de dos meses de prórroga á la licencia que por enfermo disfruta en San Emiliano (León), y en vista del certificado facultativo que á la misma acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 8.º, 9.º y 15 de la real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Vieja y Burgos**.

Material de Ingenieros

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista de que en los progresos reglamentarios ó relaciones de adelanto de las obras del Material de Ingenieros, correspondientes al ejercicio de 1886 á 1887, aparecen gastados en el levantamiento del plano de los alrededores de Lérida, 7.658 pesetas, cuando la cantidad asignada á este servicio fué sólo de 7.650 pesetas, y en atención á que el exceso de 8 pesetas del gasto sobre el crédito, procede de que se ha invertido en el servicio igual cantidad, que fué reintegrada por el teniente de Ingenieros, **D. Francisco Rojas y Rubio**, como gastos de viaje abonados, por duplicado, en el ejercicio anterior y que debió devolverse al Tesoro, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de dicho Cuerpo, se ha dignado ordenar que las 8 pesetas sean entregadas al Tesoro y se deduzcan de las cuentas de caudales de la Comandancia de Ingenieros de Lérida, correspondientes al mes en que hayan sido incluidas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que elevó á este Ministerio, en 26 de Enero último, **D. Juan Perales Ferrando**, en súplica de autorización para construir un circo ecuestre en los solares del antiguo cuartel de San Francisco, de esa plaza, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la pretensión del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido autorizar á V. E. para entregar al Director del Museo provincial de antigüedades, de Sevilla, la lápida que existe en el edificio de Santo Tomás de la misma plaza, según interesa V. E. en su comunicación de 14 de Mayo último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido autorizar á V. E. para entre-

gar á la Comisión provincial de monumentos históricos y artísticos, de Palma de Mallorca, los objetos depositados en el Parque de Ingenieros, que interesa V. E. en su comunicación de 11 de Mayo último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que elevó á este Ministerio, en 20 de Febrero último, **D. Eugenio F. de Zendera**, cura párroco de Sevilla, solicitando la entrega de una capilla que perteneció al templo llamado de San Francisco de Paula, mediante tasación y abono de su valor, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, deseando contribuir á la restauración del mencionado templo, y á la esplendidez del culto, se ha servido, como gracia especial, acceder á lo que se solicita, previo el pago de 5.865'60 pesetas á que asciende la tasación de los locales, debiendo además ser de cuenta del recurrente la construcción de la medianería con el cuartel de San Francisco de Paula. Al propio tiempo, es la voluntad de S. M. que la expresada cantidad ingrese en el Tesoro y quede á disposición del ramo de Guerra, con arreglo á lo dispuesto en la ley de enagenación de fincas militares de 30 de Julio de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el presupuesto y propuesta eventual importante 2.480 pesetas, para las obras de reparación en uno de los locales del Gobierno Militar de Mahón, con objeto de instalar la estación de la línea telegráfica de la plaza á la fortaleza de Isabel II, y cuya cantidad deberá ser cargo á la dotación del Material de Ingenieros en el ejercicio corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar los gastos hechos por la Comisión de estudio de defensa del Pirineo Central, en los meses de Febrero y Marzo últimos, que importan, respectivamente, 241'50 y 377'50 pesetas y disponer que estas cantidades sean cargo al presupuesto aprobado para dicha atención por real orden de 2 de Julio de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar los gastos hechos por la Comisión de estudio de defensa del Pirineo Occidental, en los meses de Marzo y Abril últimos, que importan, respectivamente, 410 y 419 pesetas, y disponer que estas cantidades sean cargo al presupuesto aprobado para dicha atención por real orden de 2 de Julio de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar una propuesta eventual importante 13.031'66 pesetas, cantidad en que se aumenta la asignación en el ejercicio corriente, de las obras del fuerte de Nuestra Señora de Guadalupe, en el campo atrincherado de Oyarzun y se obtiene reduciendo la que en propuesta de inversión figura para las obras de las torres A. de la primera línea en el campo exterior de Melilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señores Capitán general de **Granada** y Director general de **Administración Militar**.

Material flotante de las Compañías marítimas de Africa.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio, en 1.º de Mayo último, consultando el precio á que han de valorarse los efectos navales que existen á cargo de la compañía de mar de Melilla, y se proponen para su baja por inútiles, y teniendo en cuenta lo prevenido respecto á las propuestas trimestrales de baja de efectos en el servicio de utensilios, que es asimismo lo que ha venido practicándose en las de que se trata, cuando se cursaban por la Subintendencia Militar de Málaga, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que la valoración de los expresados efectos se verifique, para el objeto que se indica, al precio que tuvieron de coste ó adquisición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Movimientos de fuerzas

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—Debiendo verificarse en el mes actual, el relevo de las compañías que tienen destacadas los regimientos primero, tercero y cuarto de zapadores minadores; el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha servido disponer que aquellas compañías cuya separación de las planas mayores respectivas sea mayor de 50 kilómetros, efectúen su marcha por ferrocarril y cuenta del Estado, tanto las que vayan á cubrir el destacamento, como las que regresen á Banderas, sin que esta disposición se tenga por regla ni derecho de carácter general.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Provincias Vascongadas, Navarra, Andalucía, Cataluña, Valencia, Aragón, Granada é Islas Baleares**.

Pases, permanencia y regreso á los Ejércitos de Ultramar.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Artillería, ha tenido á bien destinar á ese ejército, para ocupar una vacante de obrero tornero de metales y maderas, que existe en la Compañía afecta á la Maestranza del cuerpo en Manila, al operario eventual de la fábrica de armas de Oviedo, **Emilio Aguirre Alvarez**, único aspirante á dicha plaza, debiendo en su consecuencia el interesado causar baja en este ejército y alta en el de ese archipiélago en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña, Castilla la Vieja** y Directores generales de **Administración Militar y de Artillería**.

Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 18 de Mayo último, se ha servido conceder á **D.ª Teresa González Orta**, viuda del comandante de Infantería, retirado, **D. Juan Rodríguez Menoyo**, la pensión de 750 pesetas anuales, que son los 25 céntimos del sueldo correspondiente al empleo de capitán, que sirve de regulador, todo conforme á lo dispuesto en el proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, vigorizado por el art. 15 de la de presupuestos de 25 de Junio de 1864 y art. 2.º de la de 16 de Abril de 1883. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 24 de Octubre del año próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 23 de Mayo último, se ha servido conceder á **José Aniceto Alonso Saiz**, padre de **José**, sargento segundo que fué de la compañía de obreros de Ingenieros del ejército de Cuba, la pensión anual de 273'75 pesetas que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1864, puesto que su citado hijo, siendo natural de la Península, falleció en aquella Isla el 21 de Febrero de 1854; la cual se le abonará por la Delegación de Hacienda de Santander, desde el 14 de Marzo próximo pasado, fecha en que ha justificado su pobreza en forma, según se dispone en el real decreto de 5 de Mayo de 1887 (C. L. núm. 214).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Pluses

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la concentración, en Tudela, de doce individuos de la Guardia Civil de esa Comandancia, según disposición del Gobernador civil de la provincia, de 6 de Abril último, de cuyo servicio dió V. E. cuenta á este Ministerio, en escrito fecha 13 del mismo mes; disponiendo también S. M. que, previa la justificación y liquidación que proceda, se abone á los mencionados individuos el plus correspondiente que hayan devengado en los días que han permanecido separados de los puestos donde tienen su habitual residencia, aplicándose este gasto al capítulo 11.º, artículo 2.º del presupuesto vigente de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Navarra**.Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar las concentraciones de fuerza de la Guardia Civil de la Comandancia de Granada, en Ventas de Zafarraya, Algarinejo y Loja, dispuestas por el Gobernador civil de la provincia, en 22 de Enero y 8, 9 y 10 de Marzo últimos, de cuyo servicio dió V. E. cuenta á este Ministerio, en escrito fecha 14 de Abril próximo pasado; disponiendo también S. M. que á los 25 individuos que han prestado dicho servicio, se les abone, previa la justificación y liquidación que proceda, el plus correspondiente, durante los días que permanecieron fuera de los puestos donde habitualmente residen, aplicándose el gasto al capítulo 11.º, artículo 2.º del presupuesto vigente de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la concentración en Motril de 80 individuos de la Guardia civil de la Comandancia de Granada, dispuesta por el Gobernador civil de la provincia, de cuyo servicio dió V. E. cuenta á este Ministerio en escrito de 25 de Abril último; disponiendo también S. M. que previa la liquidación y justificación que proceda, se abone á la mencionada fuerza el plus correspondiente que ha devengado durante cuatro días que han sido los que han permanecido en aquella situación, aplicándose este gasto al capítulo 11.º, artículo 2.º del presupuesto vigente de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Premios de reenganche

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la autorización que solicita el jefe del regimiento de Reserva núm. 20, del arma de Caballería, para

reclamar los premios y pluses correspondientes á los ejercicios de 1876 á 77 y 1877 á 78, devengados por los sargentos que fueron de dicho Cuerpo, **Santiago Crespo Quijano** y **Emilio Ramos Fermoselle**, y teniendo en cuenta que esta reclamación no se hizo en tiempo oportuno, y que, como obligaciones generales del Tesoro, se hallan comprendidos dichos goces en la prescripción, por caducidad, que determina el art. 19 de las leyes provisionales de administración y contabilidad de la Hacienda, y de organización del Tribunal de Cuentas del Reino, de 25 de Junio de 1870, y el 269 del reglamento de Contabilidad de 6 de Febrero de 1871, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E., no ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Retiros

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido confirmar, en definitiva, el haber de 575 pesetas mensuales, que provisionalmente se señaló á **D. Mariano Mendicuti Suárez**, coronel jefe de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Caballería, al concedérsele el retiro, por edad, para esta corte, por real orden de 27 de Marzo último (D. O. núm. 72), con los 100 céntimos del sueldo de su empleo, que le corresponden por sus años de servicio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido confirmar, en definitiva, el haber de 517'50 pesetas mensuales, que provisionalmente se señaló á **D. Saturio Andrade y Gutiérrez**, coronel del regimiento reserva de Caballería, núm. 25, al concedérsele el retiro para Barcelona, por real orden de 21 de Marzo último (D. O. núm. 69), con los 90 céntimos del sueldo de su empleo, que le corresponden por sus años de servicio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el coronel de Caballería, retirado en esta corte, **D. Luis Gascón y Machin**, en solicitud de mejora de retiro, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por carecer de derecho á la gracia que solicita, una vez que obtuvo su retiro en 16 de Septiembre de 1882, y en su virtud, no se halla comprendido en la real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), por no tener

esta disposición efecto retroactivo, según se resolvió en un caso análogo por la de 17 de igual mes del corriente año (D. O. número 65).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante de Caballería, retirado en esta corte, **D. Emilio Apretguia y Vázquez**, en solicitud de mejora de retiro, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por carecer de derecho á la gracia que solicita, una vez que obtuvo su retiro en 15 de Abril de 1884, y en su virtud no se halla comprendido en la real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), por no tener esta disposición efecto retroactivo, según se resolvió en un caso análogo por la de 17 de igual mes del corriente año (D. O. núm. 65).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el profesor de Escuela graduado, primero efectivo de Veterinaria Militar, retirado en esta corte, **D. Antonio Seco Bendicho**, en solicitud de mejora de retiro, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por carecer de derecho á la gracia que solicita, una vez que obtuvo el retiro en 15 de Junio de 1883, y en su virtud no se halla comprendido en la real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. número 135), por no tener esta disposición efecto retroactivo, según se resolvió en un caso análogo por la de 17 de igual mes del corriente año (D. O. núm. 65).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del cabo primero de la Comandancia de Guardia Civil de Barcelona, **Miguel Durán Mascaró**, como comprendido en el reglamento de 3 de Junio de 1828, y en su consecuencia, disponer que el indicado individuo sea baja en su Cuerpo, por fin del corriente mes, expidiéndole dicho retiro para la referida capital, y abonándosele por la Delegación de Hacienda de la misma el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de

retiro formulada á favor del cabo segundo de Ejército, guardia segundo de la Comandancia de Guardia Civil del Sur, 14.º tercio, **Juan Lorente Domingo**, como comprendido en el reglamento de 3 de Junio de 1828, y en su consecuencia, disponer que el indicado individuo sea baja en su Cuerpo por fin del corriente mes, expidiéndosele dicho retiro para esta corte, y abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, más 7'50 por una Cruz vitalicia que posee, que hacen un total de 30 pesetas, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del corneta de la Comandancia de Guardia Civil de Barcelona, **Mariano Bel Fernández**, como comprendido en el reglamento de 3 de Junio de 1828, y en su consecuencia, disponer que el indicado individuo sea baja en su Cuerpo, por fin del corriente mes, expidiéndosele dicho retiro para la referida capital, y abonándosele por la Delegación de Hacienda de la misma el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 16 de Mayo próximo pasado, ha tenido á bien conceder el retiro para que ha sido propuesto el sargento segundo, que fué, del regimiento Infantería de Garelano, **José Sansón Agudo**, asignándole el haber mensual de 37'50 pesetas, que habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Zamora, á partir del 1.º de Julio de 1887, en que obtuvo su licencia absoluta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 16 de Mayo próximo pasado, ha tenido á bien conceder el retiro para que ha sido propuesto el músico de segunda clase del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, **Manuel Jurado Arjona**, asignándole el haber mensual de 37'50 pesetas, que habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Sevilla, á partir de la fecha en que cause baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Andalucía** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente coronel de la escala de Reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Orihuela, núm. 53, **D. Antonio Bonafés y Nogués**, en solicitud de su retiro para dicho punto (Alicante), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido teniente coronel sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 540 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (COLECCIÓN LEGISLATIVA núm. 295), y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles, de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Vergara, núm. 138, **D. Lázaro Delgado Sanz**, en solicitud de su retiro para Vitoria, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido capitán sea baja en el Arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 280 pesetas mensuales, ó sean los 84 céntimos del sueldo su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295), y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de la escala de reserva del arma de Infantería, pertene-

ciente al batallón Depósito de Calatayud, núm. 79, **D. Juan Sancho Benedicto**, en solicitud de su retiro para Zaragoza, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido capitán sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro, y abonándosele el sueldo provisional de 300 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295) y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Reserva de Avila, núm. 106, **D. Agustín Rodríguez Fernández**, en solicitud de su retiro para Valladolid, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido capitán sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 300 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295) y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente coronel de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Montoro, núm. 41, **Don Mariano Pera y Crespo**, en solicitud de su retiro para Sevilla, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido teniente coronel sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 540 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el art. 25 de la ley de Presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295), y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamen-

to de empleados civiles, de 3 de Junio de 1866, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**:

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Andújar, núm. 97, **D. José García Padilla**, en solicitud de su retiro para dicho punto (Jaén), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido comandante sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 480 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295), y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles, de 3 de Junio de 1866, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**:

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante de la escala de Reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Reserva de Andújar, núm. 97, **D. Carlos de Burgos y Durán**, en solicitud de su retiro para Moral de Calatrava (Ciudad Real), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido comandante sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 480 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295) y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles de 3 de Junio de 1866, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**:

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán del batallón Depósito de Manresa, núm. 19, **D. Juan Trias Grau**, en solicitud de su retiro para Barcelona, pero cobrando sus haberes por las Cajas de la Isla de Cuba, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el expresado capitán sea baja en el arma á que pertenece por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro, con el señalamiento provisional de 450 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, cuya cantidad le será abonada por las Cajas de la referida Antilla, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**:

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante graduado, capitán del batallón Depósito de Villafranca del Bierzo, núm. 112, **D. Pascual Vega Otero**, en solicitud de su retiro para dicho punto, pero cobrando sus haberes por las Cajas de la Isla de Cuba, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el expresado capitán sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro, con el señalamiento provisional de 450 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, cuya cantidad le será abonada por las Cajas de la referida Antilla, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**:

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Sueldos, haberes y gratificaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—Remitido á informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina, el escrito de V. E. de 3 de Febrero del presente año, en que consulta la conveniencia de eximir de la responsabilidad pecuniaria al soldado, modificando en tal sentido el artículo 255 de la ley de Enjuiciamiento militar, y la de que se excluya de los embargos el fondo de masita del mismo, si no se estimase oportuno declararle insolvente, dicho alto Cuerpo, en 22 de Mayo último, ha emitido el acuerdo siguiente:

«Con real orden de 28 de Febrero último, se remitió á informe de este Consejo Supremo la adjunta consulta del Capitán general de Cuba, sobre la conveniencia de que se modifique la ley de Enjuiciamiento militar en el sentido de que no sean embargables los haberes de las clases de tropa.—Pasado el expediente al fiscal togado, en censura de 6 del anterior, á que suscribió el militar, expuso lo que sigue:—«El fiscal togado entiende, que la consulta del Capitán general de la Isla de Cuba, parte del equivocado supuesto de que el fondo de masita se considera comprendido entre los créditos y alcances á que alude el artículo 255 de la ley de Enjuiciamiento militar, con cuya interpretación se desconoce el objeto de aquél, y se violenta el sentido de la ley, que ni ha dicho ni ha querido decir lo que se supone.—La masita no tiene otro objeto que el de proveer al soldado de ciertas



prendas precisas para su entretenimiento y responder á algunos cargos íntimamente relacionados con el servicio que presta, interés que nada tiene de individual, porque el Estado no mira con la creación de dicho fondo al peculiar del soldado, sino al del Ejército, considerando indispensable v. g., que los individuos que lo componen, puedan presentarse decorosamente á prestar servicio, evitando los males que de otro modo se ocasionarían, por cuya razón no ha sido ni puede ser retenido para ninguna otra atención, pues por preferente que fuese no puede superar á la que ha motivado su constitución. Por otra parte, entre los créditos y alcances de que habla la ley de Enjuiciamiento, y claro está que no se refiere á los en contra, no puede ni debe comprenderse aquel depósito, pues unos y otros suponen cantidad liquidada y de la exclusiva pertenencia y dominio del individuo, y nada de esto es aplicable á la masita, que por más que se nutra con parte del prést mensual del soldado y su cuantía sea fija, y su objeto determinado, no llega á poseer la cantidad que la constituye ni puede disponer de ella mientras permanezca en las filas, está sujeta á las alteraciones que exijan las necesidades del individuo y se ha de aplicar precisamente á satisfacerlas, y queda retenida en los fondos del Cuerpo con este objeto.—Prescindiendo de su significación en el comercio y de otras que no hacen al caso, crédito, no es más que la deuda que tiene á su favor, y que lleva consigo el derecho de exigir una cantidad de dinero al que la haya contraído, y que puede nacer de donaciones, contratos ú otras causas; y alcance, refiriéndose á cuentas, á la diferencia que hay entre el cargo y la data, esto es, la cantidad que resulte á favor del individuo ó entidad de que se trate, siendo evidente, que los alcances y créditos que menciona la ley, son los de que habla la Ordenanza como en el artículo 11, tratado 2.º, título 10, v. g., ó sea el exceso que en los ajustes resulte á favor del soldado, sobre la cantidad que constituye la masita.—Esto no tiene duda, ni ha habido para qué ponerlo en tela de juicio, siendo del propio modo innecesario ocuparse como lo hace el Capitán general de la Gran Antilla, en si debe considerarse pobre al soldado en el sentido legal, y salario el haber que disfruta, pues ni la ley dispone que se le embargue parte del mismo, ni esto se ha consentido nunca ni se puede consentir.—Las prescripciones del citado artículo 255, respecto á la retención que ha de hacerse á los sargentos y cabos en la parte que excedan sus haberes de los asignados al soldado, no ofrecen tampoco duda, ni sobre este punto concretamente la consulta de la citada autoridad, por lo cual no es necesario ocuparse en el mismo, y no hay que hacer otra cosa que cumplir aquéllas, que son bien terminantes y explícitas. En cuanto á la conveniencia de esta medida, el que suscribe ha manifestado en otras ocasiones su opinión acerca de la exención que debían disfrutar los haberes de las citadas clases en ciertos casos, á fin de evitar que se les imposibilita de atender, como se les manda, á su aseo personal y á la renovación y entretenimiento de sus prendas, por lo cual, debían quedar limitadas las retenciones á los casos en que los cabos y sargentos, estuvieren privados de libertad, si quiera fuera provisionalmente.—A este fin habrían de hacerse las oportunas limitaciones en el ordinario que nos ocupa, señalando taxativamente los casos en que procediera efectuar la retención, y como al presente se trata de reformar la ley de Enjuiciamiento militar, desde luego será conveniente remitir los antecedentes adjuntos á la comisión encargada de efectuarlo, como ya se ha hecho con otros análogos, según real orden de 26 de Marzo último, para que en su día pueda proponer lo que estime oportuno sobre el particular.—Por todo lo expuesto, el fiscal togado entiende que debe resolverse la consulta del Capitán general de Cuba en los términos que indicados quedan, á fin de que, si como parece, se ha llevado á la práctica la interpretación de la ley de Enjuiciamiento, de que da cuenta dicha autoridad, no se continúen causando al soldado los perjuicios que implica, ni prevalezca más tiempo, por ser contraria á aquélla, remitiéndose á la comisión citada este expediente á los fines de que va hecha mención. Así puede evacuarse el informe que pide la real orden de 28 de Febrero último, si el Consejo, acertado, lo estima.—Ramírez de Arellano.—Conforme el Consejo Pleno con el precedente dicta-

men, de su acuerdo lo participo así á V. E. para la resolución que más convenga.—Y habiendo tenido á bien la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), resolver de conformidad con el preinserto acuerdo, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidentes del Consejo Supremo de Guerra y Marina y de la Comisión para la reforma de las leyes de Justicia Militar.

Suministros

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 29 de Diciembre último, y en vista de lo informado por la Dirección General de Ingenieros, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente Reino, se ha servido disponer, de acuerdo con la de Administración Militar, que los efectos de la real orden de 26 de Octubre del año próximo pasado, relativa al suministro de agua potable á la guarnición de esa plaza, se hagan extensivos al cuartel de Bóvedas, donde se aloja la fuerza del tercer batallón de Artillería de plaza, y, en su consecuencia, que se suministre dicho líquido á la referida fuerza en iguales condiciones que determinó aquella soberana resolución, mientras el cuartel carezca de aljibe; siendo también la voluntad de S. M. que este beneficio se entienda tan sólo por lo que respecta al agua potable que la fuerza consume, y no á la que necesita ó invertea con otro objeto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Directores generales de Artillería é Ingenieros.

Transportes

DIRECCIÓN GENERAL DEL CLERO CASTRENSE

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación de V. E., núm. 894, de 28 de Abril último, participando á este Ministerio haber expedido pasaporte para la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, al capellán D. Luis Valdés y Valdés, que después de haber cumplido en esa Isla el tiempo de obligatoria residencia, quedó en situación de supernumerario sin sueldo por un año, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la resolución de V. E., con el referido abono de pasaje, en atención á no haber hecho uso de dicho beneficio el interesado desde que fué baja en ese ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Director general de Administración Militar.

Zonas polémicas

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 19 de Mayo último, promovida por D. Antonio Repeto, en suplica de autorización para ejecutar obras en la segunda zona de la plaza de Cádiz, el REY (q. D. g.), y en su

nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder el permiso que se solicita, siempre que las obras queden sujetas á las disposiciones vigentes sobre edificación en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 22 de Mayo último, promovida por **D. José Mercader Ros**, en súplica de autorización para reedificar y ensanchar una casa de su propiedad, situada en el límite de la zona interior de la plaza de Cartagena, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder el permiso que se solicita, siempre que no se rebase la línea que marca la zona interior de la plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 9 de Enero último, promovida por **Dionisio Macapagal**, en súplica de autorización para construir una caseta en zonas del fuerte de San Pedro, en Cebú, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder el permiso que solicita, siempre que las obras queden sujetas á las disposiciones vigentes sobre edificación en las zonas polémicas de la plazas de guerra. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. se asigne como zona del mencionado fuerte, la propuesta por el Comandante general Subinspector de Ingenieros de ese distrito, la cual comprende el espacio libre que existe en la actualidad, entre los edificios existentes y el mar, estando marcada en el plano que acompaña á la instancia, por una línea que partiendo del Pantalan de Veloso, se une al ángulo más saliente de la Capitanía del puerto, sigue la fachada N. de ésta, la calle de Serrano y termina en el mar, por la prolongación de la fachada S. del Seminario conciliar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Ascensos

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Con antigüedad de 6 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargentos de segunda clase á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **Gonzalo Orduña Cano, Ramón Pardo Baamonde y Antonio Platas Castedo**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento del **Príncipe, núm. 3**.

Con antigüedad de 6 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargentos de segunda clase á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **Antonio Díez Fernandez y Modesto Alonso Gómez**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento del **Infante, núm. 5**.

Con antigüedad de 6 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **Joaquín Tuevas Vigas**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Granada, núm. 34**.

Con antigüedad de 6 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargentos de segunda clase á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **José Rodríguez Pino, Pedro Villegas Rodríguez y Pedro Campaña Capanos**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de las **Antillas, núm. 44**.

Con antigüedad de 6 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargentos de segunda clase á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **Antonio Cots Sitges, José Noguera Caballería, Luis Valmitjana Pons, José Torrembo Menoves, José Martí Rech, Jaime Romeu Joan y Luis Zubeldia Iglesias**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **San Marcial, núm. 46**.

Con antigüedad de 6 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargentos de segunda clase á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **Pedro Zario Rubio, Francisco Egea Sánchez, Felipe Ibernón Cabezuco, Angel Guerrero Soto, D. José Barahona del Toro y Manuel Gris Cerdán**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Tetuán, núm. 47**.

Con antigüedad de 6 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **Juan García Pérez**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Pavia, núm. 50**.



Con antigüedad de 6 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargento de segunda clase á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **Antonio Fernández Ampudia, Aurelio Campo Atienza, Mariano García Rodríguez y José Guirao Vera.**

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Cazadores de **Tarifa, núm. 5.**

Con antigüedad de 6 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargentos de segunda clase á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **Camilo Vitoria Rivera y Manuel Sánchez Reguera.**

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Cazadores de **Reus, núm. 16.**

Con antigüedad de 30 de Mayo último, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **D. Juan Toirán López.**

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Cazadores de la **Habana, número 18.**

Clero Castrense

DIRECCIÓN GENERAL DEL CLERO CASTRENSE

Circular.—Al poner en práctica la real orden de 13 de Abril último (C. L. núm. 139), el Emmo. Sr. Cardenal Vicario General Castrense, ha tenido á bien dictar las siguientes reglas, á las que habrán de atenderse los capellanes á quienes S. Ema. Reverentísima, ha confiado la cura de almas de los regimientos, en virtud de las facultades que le son propias, como delegadas por la Santa Sede, en su concepto de Vicario General de los Ejércitos, y las que tiene conferidas por real orden de 4 de Febrero de 1880, como Director general del Cuerpo.

1.^a Los capellanes destinados en los regimientos de Ingenieros, lo mismo que en los de Infantería, en que se hubiere amortizado una de las dos capellanías que eran de plantilla, antes de la expresada real orden, ejercerán las funciones propias de su sagrado ministerio, con arreglo al título de facultades que tuvo á bien expedirles, y en la forma prevenida por los reglamentos y reales órdenes vigentes.

2.^a En los regimientos en que existieren capellanes agregados, la cura de almas se ejercerá por el destinado en la forma prevenida en la regla 1.^a, con las limitaciones que se fijan en la 3.^a, 4.^a y 5.^a.

3.^a No obstante el título de facultades expedido á favor del capellán destinado en cada regimiento, hasta tanto que al agregado se le señale feligresía en la que deba ejercer su sagrado ministerio, no se extenderá mas allá de los límites del que S. Eminencia Rvma. le había conferido anteriormente.

4.^a De la misma manera, los capellanes agregados, durante el tiempo que conserven este carácter, y hasta tanto que por los Subdelegados Castrenses, según orden de S. Ema. Revma. consignen en los títulos de aquéllos la nota de «*Caducados, por señalamiento de nueva feligresía*», continuarán en el ejercicio de las facultades que anteriormente disfrutaban.

5.^a En los casos en que, por convenir al mejor servicio, los agregados en un regimiento, lo fuesen á otro, no tendrán necesidad de nuevo título de facultades, puesto que disfrutaban las licencias necesarias del Muy Reverendo Vicario General, para el tiempo en que puedan permanecer en tal situación.

6.^a Traslado un capellán de un Cuerpo á otro, en clase de agregado, conforme á la regla 5.^a, presentará á los subdelegados del territorio el expresado título de licencias, para que se consigne, por el uno, la fecha de la baja en el Cuerpo que servía, y el alta por el segundo, en el que va á prestar servicios.

7.^a Los libros parroquiales en los regimientos en que hubiere un sólo capellán, se llevarán en la misma forma que hasta aquí, sentando las partidas en los respectivos de cada batallón, hasta tanto que se declaren *cerrados por conclusos*, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16 del reglamento especial para capellanes y 25 del de subdelegados castrenses.

8.^a En los regimientos donde hubiere capellanes agregados, continuando en el ejercicio de sus facultades espirituales, llevarán como antes los libros parroquiales, encabezando las partidas, como agregado al regimiento, con servicio en tal batallón.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

El Auditor secretario,

BALDOMERO A. DOMÍNGUEZ

Señores Subdelegados Castrenses de la **Península é Islas adyacentes.**

Continuación en el servicio y reenganches

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Accediendo á lo solicitado por el sargento primero de ese Cuerpo, **Donaciano Nogales Redondo**, en la instancia que V. S. me cursó con su informe de 15 de Mayo último, he tenido por conveniente concederle la continuación en el servicio por tiempo indeterminado, sin perjuicio de que podrá rescindir el compromiso que contraiga, al finalizar cada año; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenderse á lo que resuelva, en definitiva, el Consejo de Redenciones y Enganches, á cuyo centro deberá V. S. consultarlo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Canarias, núm. 43.**

Reuniendo los sargentos segundos de ese Cuerpo **Emilio Fernández Iglesias y José Rey Mejuto**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederles la renovación por el segundo año del segundo período de reenganche, con arreglo al art. 4.^o del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. número 453).

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados, como resultado de su instancia.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de la **Reina, núm. 2.**

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

En virtud de las facultades que me corresponden, he tenido por conveniente disponer que los oficiales del Cuerpo, cuyos nombres se expresan á continuación, pasen á desempeñar los destinos que respectivamente se les señalan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—
Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

G. Y GOYENECHÉ

Señor **Interventor general militar.**

Excmos. Señores Director general de **Caballería**, Capitanes generales é Intendentes de **Castilla la Nueva, Andalucía, Aragón, Burgos y Provincias Vascongadas.**

Relación que se cita

- D. Francisco Ledesma y Palacios**, oficial primero con destino en la Intervención General, al distrito de Aragón.
- » **Antonio Basterra y Aréjula**, oficial primero que sirve en Burgos, á la Intervención General.
 - » **Pedro Naranjo y Villalón**, comisario de guerra de segunda graduado, oficial primero efectivo, que en 30 de Junio actual ha de ser baja en el destino de oficial de contabilidad del establecimiento de Remonta de Sevilla en Morón, por supresión del mismo, al distrito de Andalucía, sin perjuicio de que, desde dicha fecha, y por el tiempo puramente indispensable, atiende á las incidencias de dicha Remonta, con arreglo á lo prevenido en real orden de 24 de Mayo último (C. L. núm. 202).
 - » **José Vega y Nieto**, oficial tercero que sirve en Castilla la Nueva, al distrito de las Provincias Vascongadas.
 - » **Teodoro Guarner Benedicto**, oficial tercero que tiene su destino en Andalucía, al distrito de Castilla la Nueva.

Madrid 11 de Junio de 1888.

G. Y GOYENECHÉ

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, por real orden de 4 de Febrero de 1880, he tenido por conveniente disponer que los dos tenientes que figuran en la siguiente relación, pasen á prestar sus servicios á los Cuerpos y destinos que á cada uno se señala, manifestándose su alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario del mes de Julio.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

CALLEJA

Excmos. Sres. Director general de **Administración Militar** y Capitanes generales y Subinspectores de **Artillería de Burgos, Cataluña, Castilla la Vieja y Provincias Vascongadas.**

Relación que se cita

- D. José Martín Montaner**, teniente, del tercer regimiento de Cuerpo de ejército, al primer regimiento de Montaña.
- » **Luis Chacón y Bonet**, teniente, del primer regimiento Divisionario, al segundo regimiento de Montaña.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

En uso de las facultades que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 24 de Septiembre último, (C. L. núm. 378), he tenido á bien aprobar que los tenientes que á continuación se relacionan, desempeñen las funciones de ayudante en los batallones de los Cuerpos que á cada uno se señala.

En su consecuencia, los jefes de los mismos se servirán providenciar el alta y baja respectiva, conforme determina el artículo 9.º de dicha real orden, en la próxima revista de comisario del mes de Julio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

O'RYAN

Relación que se cita

Tenientes

- D. Julián Cabrerizo Flores**, primer batallón del regimiento del Rey, núm. 1.
- » **José Diaz Abeleira**, segundo id. del id. id.
 - » **Juan Fernández Estrada**, primer batallón del regimiento de la Reina, núm. 2.
 - » **Salvador Sagrado Pons**, segundo id. del id. id.
 - » **Francisco Hueso Calvo**, primer batallón del regimiento del Príncipe, núm. 3.
 - » **Justo Sáez Plaza**, segundo id. del id. id.
 - » **Luis Arriete Navarro**, primer batallón del regimiento de la Princesa, núm. 4.
 - » **Pedro Claumarchirant Valls**, segundo id. del id. id.
 - » **Antonio Lorenzo Puertas**, primer batallón del regimiento del Infante, núm. 5.
 - » **José Pérez Guerrero**, segundo id. del id. id.
 - » **Joaquín Serena Moreno**, primer batallón del regimiento de Saboya, núm. 6.
 - » **Francisco Oliva Piñero**, segundo id. del id. id.
 - » **Olallo Ruiz Castellanos Delgado**, primer batallón del regimiento de Africa, núm. 7.
 - » **Fernando Crespo Estrada**, segundo id. del id. id.
 - » **Hipólito Cortizas González**, primer batallón del regimiento de Zamora, núm. 8.
 - » **Jesús Gómez Serrano**, segundo id. del id. id.
 - » **Ramón Miró Ruiz**, primer batallón del regimiento de Soria, núm. 9.
 - » **José Román Virués**, segundo id. del id. id.
 - » **Alejandro Bretillard Vega**, primer batallón del regimiento de Córdoba, núm. 10.
 - » **Enrique Guisado Sánchez**, segundo id. del id. id.
 - » **Fernando Leal Romeu**, primer batallón del regimiento de San Fernando, núm. 11.
 - » **Carlos Contreras Mangas**, segundo id. del id. id.
 - » **Estanislao Herrero Puertas**, primer batallón del regimiento de Zaragoza, núm. 12.
 - » **Julio Nieto Galindo**, segundo id. del id. id.
 - » **Rafael Aceña Rivero**, primer batallón del regimiento de Mallorca, núm. 13.
 - » **Hildefonso Romero Herrera**, segundo id. del id. id.
 - » **Pedro Tebar Martínez**, primer batallón del regimiento de América, núm. 14.
 - » **Bonifacio Ibáñez Ibáñez**, segundo id. del id. id.
 - » **Antonio Quevedo Zumel**, primer batallón del regimiento de Extremadura, núm. 15.
 - » **Angel López Buendía**, segundo id. del id. id.
 - » **Eulogio Quintana Duque**, primer batallón del regimiento de Castilla, núm. 16.
 - » **Juan Durán Murillo**, segundo id. del id. id.
 - » **Froilán Amo Fernández**, primer batallón del regimiento de Borbón, núm. 17.
 - » **José Hernández González**, segundo id. del id. id.
 - » **Manuel Rivera Avia**, primer batallón del regimiento de Almansa, núm. 18.
 - » **Pablo del Amo Gómez**, segundo id. del id. id.
 - » **Manuel Albarado de la Banda**, primer batallón del regimiento de Galicia, núm. 19.
 - » **Quirico Aguado Maurique**, segundo id. del id. id.

D. José Lezcano Ordiner, primer batallón del regimiento de Guadalajara, núm. 20.

» **Isidoro Páramo Conde**, segundo id. del id. id.

» **Ricardo García Alpuente**, primer batallón del regimiento de Aragón, núm. 21.

» **Enrique Boch Fernández**, segundo id. del id. id.

» **Vicente Jerez Orna**, primer batallón del regimiento de Gerona, núm. 22.

» **Eugenio López Ruiz**, segundo id. del id. id.

» **Vicente Alvarez Hernando**, primer batallón del regimiento de Valencia, núm. 23.

» **Juan Fernández Luque**, segundo id. del id. id.

» **Isidoro Busto Caymó**, primer batallón del regimiento de Bailén, núm. 24.

» **Gerardo Riveras Arceche**, segundo id. del id. id.

» **Alejandro Picazo Subiza**, primer batallón del regimiento de Navarra, núm. 25.

» **Enrique Perera Abreu**, segundo id. del id. id.

» **Patricio Solis Blanco**, primer batallón del regimiento de Albuera, núm. 26.

» **Baldomero Pérez Díaz**, segundo id. del id. id.

» **Teodoro Camino Molina**, primer batallón del regimiento de Cuenca, núm. 27.

» **Eladio Pía Ruano**, segundo id. del id. id.

» **José Miranda Longoria**, primer batallón del regimiento de Luchana, núm. 28.

» **Luis Senabre Pérez**, segundo id. del id. id.

» **Rómulo Doñate Zozaya**, primer batallón del regimiento de la Constitución, núm. 29.

» **Angel Cruz Blanco**, segundo id. del id. id.

» **Federico Medina Espinosa**, primer batallón del regimiento de la Lealtad, núm. 30.

» **Juan González Sierra**, segundo id. del id. id.

» **Ricardo Asensio Montoro**, primer batallón del regimiento de Asturias, núm. 31.

» **Luis Sánchez Pacheco**, segundo id. del id. id.

» **Mariano Zaragoza Dominguez**, primer batallón del regimiento de Isabel II, núm. 32.

» **Eduardo Cuadro Aznar**, segundo id. del id. id.

» **Diego Palacios García**, primer batallón del regimiento de Sevilla, núm. 33.

» **José García Garriguez**, segundo id. del id. id.

» **Luis Pérez Ansoátegui**, primer batallón del regimiento de Granada, núm. 34.

» **José Hidalgo Gutiérrez**, segundo id. del id. id.

» **Antonio Nevot García**, primer batallón del regimiento de Toledo, núm. 35.

» **Luis Ceballos Rodríguez**, segundo id. del id. id.

» **Julían Ibáñez Gómez**, primer batallón del regimiento de Burgos, núm. 36.

» **Benito Ruiz Sáinz**, segundo id. del id. id.

» **Federico del Fayo Diaz**, primer batallón del regimiento de Murcia, núm. 37.

» **José Fernández Lapique**, segundo id. del id. id.

» **José Baldrich Chocano**, primer batallón del regimiento de León, núm. 38.

» **Federico Jiménez Jácome**, segundo id. del id. id.

» **Julían Cerezo Ayuso**, primer batallón del regimiento de Cantabria, núm. 39.

D. José Blázquez Sabater, segundo id. del id. id.

» **Eliseo Subiza Castro**, primer batallón del regimiento de Málaga, núm. 40.

» **Arcadio Dávila Dávila**, segundo id. del id. id.

» **Siro Ortega Andarias**, primer batallón del regimiento de Covadonga, núm. 41.

» **Antonio Cerdán Sierra**, segundo id. del id. id.

» **Mariano Barberán Timoneda**, primer batallón del regimiento de Baleares, núm. 42.

» **León Gil del Palacio**, segundo id. del id. id.

» **León Tovar Roca**, primer batallón del regimiento de Canarias, núm. 43.

» **Francisco Díaz Bellini**, segundo id. del id. id.

» **Luis Peláez Bermúdez**, primer batallón del regimiento de las Antillas, núm. 44.

» **José Sacanelles Ruano**, segundo id. del id. id.

» **José Miguel Ruiz**, primer batallón del regimiento de Garelano, núm. 45.

» **Alfonso Albarni Martínez**, segundo id. del id. id.

» **Teodoro Robles Arguillo**, primer batallón del regimiento de San Marcial, núm. 46.

» **Eduardo García Rodríguez**, segundo id. del id. id.

» **Vicente Tudela Fabra**, primer batallón del regimiento de Tetuán, núm. 47.

» **Eduardo Domingo Comes**, segundo id. del id. id.

» **Julían Santa Coloma Olimpo**, primer batallón del regimiento de España, núm. 48.

» **Miguel Fustigueras Gil**, segundo id. del id. id.

» **Carlos Ruiz Leonart**, primer batallón del regimiento de San Quintín, núm. 49.

» **Gregorio Arnal Ramos**, segundo id. del id. id.

» **Eloy Caracuel Aguilera**, primer batallón del regimiento de Pavía, núm. 50.

» **Gonzalo Ceballos Escalera**, segundo id. del id. id.

» **Francisco García Cardona**, primer batallón del regimiento de Otumba, núm. 51.

» **Rafael Martínez Alventosa**, segundo id. del id. id.

» **José García Sánchez**, primer batallón del regimiento de Filipinas, núm. 52.

» **Julio Terrado Gomila**, segundo id. del id. id.

» **César Escobar Fernández**, primer batallón del regimiento de Vad-Rás, núm. 53.

» **Manuel Aguado del Olmo**, segundo id. del id. id.

» **Ramón Marzal Gigli**, primer batallón del regimiento de Vizcaya, núm. 54.

» **Teodoro Belaunde Daza**, segundo id. del id. id.

» **Luciano Rico García**, primer batallón del regimiento de Andalucía, núm. 55.

» **Blas Morillo Alvarez**, segundo id. del id. id.

» **Eulogio Foch Climaco**, primer batallón del regimiento de Mindanao, núm. 56.

» **Julio Benito Soriano**, segundo id. del id. id.

» **Santiago Compam Delgado**, primer batallón del regimiento de Guipúzcoa, núm. 57.

» **Valentín Guillermin Sagarmínaga**, segundo batallón del regimiento de Guipúzcoa, núm. 57.

» **Joaquín Vidal Cristóbal**, primer batallón del regimiento de Luzón, núm. 58.

» **Luis Romero Barragán**, segundo id. del id. id.

- D. Angel Sáez Fernández**, primer batallón del regimiento de Asia, núm. 59.
- » **Bernabé Rubira Mateo**, segundo id. del id. id.
 - » **Juan Lomeño González**, primer batallón del regimiento Alava, núm. 60.
 - » **Juan Montes Moreno**, segundo id. del id. id.
 - » **José Conde Quevedo**, primer batallón del regimiento Fijo de Ceuta.
 - » **Eladio Ortiz Villajo**, segundo id. del id. id.
 - » **Nicolás Franco Salazar**, batallón cazadores de Cataluña, número 1.
 - » **Angel Izquierdo Ossorio**, id. id. de Madrid, núm. 2.
 - » **César Martínez Salinas**, id. id. de Barcelona, núm. 3.
 - » **Arturo Picatoste Iraizor**, id. id. de Barbastro, núm. 4.
 - » **Maximino Galza de la Puerta**, id. id. de Tarifa, núm. 5.
 - » **Enrique Lience Pastor**, id. id. de Figueras, núm. 6.
 - » **Luis Mata Peñarino**, id. id. de Ciudad Rodrigo, núm. 7.
 - » **Antonio Benítez González**, id. id. de Alba de Tormes, número 8.
 - » **Fernando Romero Biencinto**, id. id. de Arapiles, núm. 9.
 - » **Pablo Moya Ayala**, id. id. de Las Navas, núm. 10.
 - » **Fernando Fernández Gefino**, id. id. de Llerena, núm. 11.
 - » **Nicolás Navarro é Insa**, id. id. de Segorbe, núm. 12.
 - » **Joaquín Fernández Alcina**, id. id. de Mérida, núm. 13.
 - » **Francisco Guijosa Molina**, id. id. de Estella, núm. 14.
 - » **Felipe Álvarez Castellvi**, id. id. de Alfonso XII, núm. 15.
 - » **José Pulleiro Mored**, id. id. de Reus, núm. 16.
 - » **Antonio Díaz Barrientos**, id. id. de Cuba, núm. 17.
 - » **José Garnacho González**, id. id. de Habana, núm. 18.
 - » **Francisco Pérez Martell**, id. id. de Puerto Rico, núm. 19.
 - » **Leopoldo Ortega Lores**, id. id. de Manila, núm. 20.
 - » **Ramón Sánchez Varona**, id. Disciplinario de Melilla.

Madrid 11 de Junio de 1888.

O'RYAN

He dispuesto que el sargento segundo **Domingo Antonio Segade**, procedente del ejército de Puerto Rico, cause alta en la próxima revista de comisario, en el Cuerpo de su mando, con fecha 24 de Mayo último, en que verificó su desembarco, habiendo ido á fijar su residencia en Arsúa (Coruña).

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Zamora**, núm. **8**.

He dispuesto que el sargento segundo **D. Tirso Pereira López**, procedente del ejército de Cuba, cause alta en la próxi-

ma revista de comisario, en el Cuerpo de su mando, con fecha 24 de Mayo último, en que verificó su desembarco, habiendo ido á fijar su residencia á Madrid.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Asturias**, núm. **31**.

He dispuesto que el sargento segundo **Miguel Ramón Cuchillero**, procedente del ejército de Cuba, cause alta en la próxima revista de comisario, en el Cuerpo de su mando, con fecha 24 de Mayo último, en que verificó su desembarco, habiendo ido á fijar su residencia á Madrid.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **León**, núm. **38**.

He dispuesto que el sargento segundo **Rafael Segura Sorroche**, procedente del ejército de Puerto Rico, cause alta en la próxima revista de comisario, en el Cuerpo de su mando, con fecha 24 de Mayo último, en que verificó su desembarco, habiendo ido á fijar su residencia á Córdoba.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Córdoba**, núm. **10**.

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En virtud de las facultades que me confiere el artículo 51 de las instrucciones de 16 de Marzo de 1885, he concedido un mes de licencia, para evacuar asuntos propios, en la Coruña, Pontevedra y Santander, al Subinspector de primera, personal, médico mayor efectivo, **D. Justo Martínez y Martínez**, jefe de la sección de ambulancias de esta plaza.

Lo que tengo el honor de manifestar á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

G. Y GOYENECHE

Excmo. Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmos. Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva**, **Galicia y Burgos**, y Directores Subinspectores de **Sanidad Militar**.